

Comisión Nacional de Telecomunicaciones**Resolución NR003 / 07**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, veintitrés de marzo de dos mil siete.

VISTA: La solicitud presentada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, mediante el Oficio No. SSAS-S-197-07, de fecha 23 de febrero de dos mil siete, peticionando la asignación de un código especial de numeración de tres dígitos para implementar el servicio de asistencia, atención y prevención de incendios forestales.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 426/97 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del 15 de mayo de 1997, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de julio de 1997, aprobó el Plan Nacional de Numeración.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL. Disponiendo además, que la asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que los incendios forestales constituyen uno de los problemas más impactantes por los efectos directos e indirectos que causan al medio ambiente en general, causando pérdidas incuantificables al país con daños a la producción forestal futura, a las fuentes de agua, al clima, al aire, a la fauna, al suelo, a la recreación, al turismo

y a la salud de la población en general; y preocupa las estadísticas recopiladas por el Departamento de Protección Forestal adscrito a AFE-COHDEFOR, en especial el hecho que en Honduras se registra como promedio anual, 2500 incendios forestales los cuales afectan superficies extensas de bosque de pino, siendo este ecosistema el que presenta condiciones de propagación pero a la vez, es el ecosistema con mayor resistencia al calor del fuego, por lo que su manejo es necesario dentro de cualquier Plan de manejo del Bosque. En tal sentido, AFE-COHDEFOR a través del Departamento de Protección Forestal busca la incorporación e integración del sector público y privado en la protección de bosques de acuerdo a sus funciones y grado de susceptibilidad ante los incendios forestales.

CONSIDERANDO:

Que la AFE-COHDEFOR ha decidido poner a disposición de la población en general un centro de recepción de denuncias, haciéndose necesario asignar un código especial de numeración de tres (3) dígitos para el Servicio de Asistencia, Atención y Prevención de Incendios Forestales, el cual será utilizado para interponer denuncias de casos de prevención de incendios forestales, con el fin de brindar una rápida y eficaz respuesta en tales situaciones y contribuya adicionalmente a proteger zonas arqueológicas, áreas propuestas o declaradas por el Estado de Honduras como zonas de amortiguamientos y áreas protegidas (parques nacionales, refugios de vida silvestre y reservas biológicas).

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR035/05, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, modificó el Plan Nacional de Numeración contenido en la Resolución 426/97 en su Resolutivo Primero, literal C, sub-literal C.1, estableciendo los números o códigos de tres dígitos del Tipo 1XY como su reordenamiento de las asignaciones, la tasa por Derecho por Numeración y el procedimiento de asignación de estos códigos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional, contribuyan en el desarrollo cultural,

social y económico de las comunidades y contar además con medios de comunicación que contribuirán con la protección de la vida humana, mantener el orden público, garantizar la seguridad, conservación del medio ambiente, de los recursos naturales, arqueológicos y los bienes públicos o privados.

CONSIDERANDO:

Que es atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración; y sujeto a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución NR035/05, se establece que los códigos para los servicios emergencia o servicios sociales serán asignados a instituciones sin fines de lucro, que presten asistencia en situaciones de emergencia o servicios sociales a la comunidad en general y que los mismos deberán ser obligatoriamente habilitados en las redes de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores del Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía, de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y a los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es asignar un código de numeración especial de tres (3) dígitos, a nivel nacional, para la prestación del servicio de asistencia, atención y prevención de incendios forestales y por la naturaleza y alcances del servicio, el acceso telefónico a los centros de recepción de llamadas para reportando incendios forestales y por considerarse de interés social, deberá ser gratuito, con disponibilidad al público las 24 horas del día, los siete días de la semana; el cual podrá ser accesado gratuitamente desde teléfonos conectados a las redes de los Servicios de Telefonía (fija) y Telefonía Móvil, incluyendo los teléfonos públicos.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 14

y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; la Resolución 426/97; Resolución NR035/05, 83 y 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, conforme a lo establecido en el acápite “Servicios de Emergencia y de Servicio Social” del Plan Nacional de Numeración aprobado en la Resolución 426/97 y la Resolución NR035/05, el número especial 116 para el servicio de asistencia, atención y prevención de incendios forestales, el cual será utilizado para reportar incendios forestales e interponer denuncias de casos de quemas, deforestación y trasiego de madera, con el fin de brindar una rápida y eficaz respuesta en tales situaciones. Este número especial será habilitado en las redes de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores del Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía, de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, para el acceso del público en general, las 24 horas del día los 7 días de la semana, a una o más líneas telefónicas de los centros de recepción de llamadas habilitado(s) por la Administración Forestal del Estado, ejercida por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) o la institución a quien se le delegue dicha responsabilidad.

SEGUNDO: Establecer que la asignación y habilitación del número especial para el servicio de asistencia, atención y prevención de incendios forestales estará exenta del pago de cargos por numeración.

TERCERO: Establecer que los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores del Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía, los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales deberán proceder a la programación y habilitación de este código en sus respectivas redes bajo las siguientes condiciones:

- 1) En caso que el Administración Forestal del Estado, ejercida por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) o la institución a quien se le delegó la responsabilidad acuerde con un Operador o Sub-Operador la provisión de líneas telefónicas para la habilitación de centros de recepción de reportes para el servicio de asistencia, atención y prevención de incendios forestales, éste deberá realizarla a la mayor brevedad posible, y deberá permitir que otros Operadores o Sub-Operadores acceden ese destino mediante la interconexión;
- 2) Los Operadores o Sub-Operadores deberán programar en su red, sin cobro alguno, el enrutamiento del Código Especial 116 hacia el centro de recepción de reportes incendio que corresponda, en función de la ubicación del equipo terminal mediante el cual se realiza la llamada;
- 3) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Sub-Operador brinden servicio telefónico para el acceso a un mismo centro de recepción de reportes de incendios forestales;
- 4) Las llamadas telefónicas realizadas hacia el Código Especial 116 no serán sujetas a la aplicación de cargo alguno, incluyendo tarifas al público y cargos de acceso por interconexión.

CUARTO: El incumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución será considerado como una infracción muy grave.

QUINTO: La presente Resolución es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Rasel Antonio Tomé

Presidente

CONATEL

Sinia Carolina Díaz

Comisionada – Secretaria

CONATEL

31 . 2007

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE ORGANIZACION DE ECONOMIA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de marzo de 2007

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 141-2007, del 19 de marzo del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó la Personería Jurídica al **"CONSEJO DE DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA REGIONAL, DE OCCIDENTE" (CODESSE REGIONAL, DE OCCIDENTE)**, como una organización de economía social de **SEGUNDO GRADO**, con domicilio en el municipio de La Entrada, Copán, departamento de Copán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **ESPERANZA MARIBEL RODRIGUEZ RUIZ**.

GREGORIO TORRES ELVIR

Encargado de Secretaría General

31 M. 2007

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE ORGANIZACION DE ECONOMIA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de marzo de 2007

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 142-2007, del 19 de marzo del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, tiene por notificado el cambio de domicilio del **"CONSEJO REGIONAL, DE DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA" (CODESSE REGIONAL DE YORO)**, de la ciudad del Progreso, departamento de Yoro, siendo su nuevo domicilio la cabecera departamental de Yoro, departamento de Yoro, asimismo el retiro de la asociada Cooperativa Mixta Mujeres en Acción Limitada del CODESSE Regional, de Yoro, tal y como se acredita con la documentación debidamente legalizada, que corre agregado al expediente de mérito, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Licenciada **ESPERANZA MARIBEL RODRIGUEZ RUIZ**.

GREGORIO TORRES ELVIR

Encargado de Secretaría General

31 M. 2007